



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXIV . No. 12

México, D.F., lunes 19 de mayo de 1997

## CONTENIDO

Instituto Federal Electoral  
Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Departamento del Distrito Federal  
Comisión Reguladora de Energía  
Consejo de la Judicatura Federal  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Asamblea de Representantes del Distrito Federal  
Avisos  
Índice en página 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 5.00 EJEMPLAR

**INDICE  
PRIMERA SECCION**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Listas Regionales de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional registradas por los partidos políticos .....	2
Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto Federal Electoral, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el fin de apoyar y hacer más expedito en favor de la ciudadanía el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán coincidentemente el 6 de julio de 1997 en el Estado de Campeche .....	36
Anexo Técnico número uno al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima con el Instituto Federal Electoral, con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral, en dicha entidad federativa .....	42
Anexo Técnico número uno al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León con el Instituto Federal Electoral, con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral, en dicha entidad federativa .....	47
Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia electoral celebrado entre el Instituto Federal Electoral, y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con el fin de apoyar y hacer más expedito en favor de la ciudadanía el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán coincidentemente el 6 de julio de 1997 en el Estado de Querétaro .....	77
Anexo Técnico número uno al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí con el Instituto Federal Electoral, con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral, en dicha entidad federativa .....	83
Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto Federal Electoral, y el Consejo Estatal Electoral de Sonora, con el fin de apoyar y hacer más expedito en favor de la ciudadanía el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán coincidentemente el 6 de julio de 1997 en el Estado de Sonora .....	88
Fe. de erratas que hace el Instituto Federal Electoral a la Relación de fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, registrados ante los Consejos Distritales y de forma supletoria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicada el 3 de mayo de 1997 .....	94

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Aguascalientes .....	95
Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de abril de 1997, Tomo DXXIII .....	53

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Arturo Enrique Basurto Albarrán, para prestar servicios en la Embajada de Chile en Wellington, Nueva Zelanda .....	110
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Alejandro Angel Centeno Jerónimo, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en la Ciudad de México .....	110

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María Angela Díaz Reinerio, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México ....	110
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Gloria Flores Castillo e Israel Jorge Reyes Ruano, para prestar servicios en la Embajada de la República Árabe Saharaí Democrática, en México .....	111
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Daniel Martínez Muñoz, para prestar servicios en la Embajada de la República Islámica de Paquistán, en México .....	111
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas .....	111
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves .....	112
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia .....	112
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia .....	112
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y El Caribe entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil .....	113
Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina .....	113
Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea .....	114
Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile .....	114
Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela .....	114
Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos .....	115
Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala .....	115
Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal .....	115
Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea .....	116
<b><u>SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL</u></b>	
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 21/97 .....	116
<b><u>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</u></b>	
Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como la fracción III del artículo 424 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal .....	117

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convocatoria extraordinaria a los sindicatos de trabajadores y de patrones registrados, a los trabajadores libres y patrones independientes, para que el próximo día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, elijan a quienes los representarán ante la Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zac. .... 118

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Oficio mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios a la empresa Minera Nyco, S.A. de C.V. .... 119

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 14/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Segundo Concurso Interno de Oposición, para la designación de magistrados de Circuito ..... 120

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Aviso por el que se hace del conocimiento público la nueva sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en el Distrito Federal ..... 123

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 123

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria ..... 124

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 124

**ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL**

Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año de 1997 ..... 125

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL**

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa ..... 1

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Decreto por el que se declara área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro. .... 1

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 12

Internet: [www.pemsa.com.mx](http://www.pemsa.com.mx)  
[www.infosel.com.mx](http://www.infosel.com.mx)



Esta edición consta de tres secciones  
Informes, suscripciones y quejas: 592-7919 / 535-4583

**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS**  
**NATURALES Y PESCA**

**DECRETO** por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro.

Al margen un selló con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o. de la Ley Forestal; 4o., incisos a), b) y d), de la Ley Federal de Caza; 6o., fracción IV, 7o., fracciones II y IV, y 38, fracción II, de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, los ecosistemas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural, que constituye una riqueza pública que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario y urbanístico, que en las últimas décadas se ha realizado de una forma desordenada, ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, lo que provoca que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; y esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona, los cuales

son la base de la economía y del bienestar social del país;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que en la porción queretana de la Sierra Gorda existen recursos hidrológicos de gran valor, distribuidos en tres subcuencas de importancia, como son: el Río Santa María, Estórax y Moctezuma, afluentes de la Cuenca del Río Pánuco; así como las laderas medias y altas de esta sierra, que constituyen las principales áreas de captación y aprovisionamiento de agua para los municipios de Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Peñamiller, Arroyo Seco y Landa de Matamoros; de igual modo, estos acuíferos permiten el desarrollo de las actividades agropecuarias, industriales y forestales de la región serrana del Estado de Querétaro y de las Huastecas Potósina y Tamaulpeca;

Que la Sierra Gorda queretana, al formar parte de la Sierra Madre Oriental, presenta una gran complejidad fisiográfica y diversas altitudes, que varían de los 300 m.s.n.m. a los 3,100 m.s.n.m., las cuales originan la presencia de numerosas variantes climáticas en la región, lo que a su vez favorece la incidencia de grandes formaciones vegetales, representativas de la flora mexicana, que deben ser protegidas dada su relativa fragilidad, mediante la regulación de las actividades productivas y la promoción de su aprovechamiento sustentable, con el objeto de lograr su conservación;

Que en el área existen numerosas especies de flora de las clasificadas como amenazadas, endémicas, raras, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, conocidas como magnolia, ocotillo, espada, cilantrillo, maguey, cardón, biznaga, palo-escrito, zapote, aguacatillo, oyamel o guayamé, granadillo y cedro rojo; asimismo, se

encuentran algunas especies de fauna igualmente amenazadas, endémicas, en peligro de extinción, así como otras sujetas a protección especial, tales como la tuza, una gran cantidad de fauna cavernícola, el jaguar, la mariposa de Humboldt, el oso negro, la guacamaya verde, el mono araña, la nutria, el puerco espín y el tucán verde;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado de Querétaro, los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, la Universidad Autónoma de Querétaro, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, el Instituto de Ecología A.C., el Grupo Ecológico Sierra Gorda, I.A.P. y con la participación de los habitantes de la región, realizó estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la Sierra Gorda no se encuentran significativamente alterados; se caracterizan por su gran riqueza y fragilidad, y que contienen muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de enero del año en curso, y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal declarar la región conocida como "Sierra Gorda", en la parte que se ubica en el Estado de Querétaro, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada "Sierra Gorda", en la parte que se ubica en el Estado de Querétaro, con una superficie territorial de 383,567-44-87.5 ha. (TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, OCHENTA Y

SIETE PUNTO CINCO CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican once zonas núcleo con una superficie total de 24,803-35-87.5 ha. (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS TRES HECTÁREAS, TREINTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO CENTIÁREAS) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 358,764-09-00 ha. (TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, CERO CENTIÁREAS). La reserva de la biosfera se encuentra localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, en el Estado de Querétaro, según la descripción analítico-topográfica y limítrofe siguiente:

#### DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "SIERRA GORDA", QUERÉTARO (383,567-44-87.5 ha.)

El polígono que tiene una superficie total de 383,567-44-87.5 ha., inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'358,550; X=417,700; partiendo de este punto con rumbo general Sur se continúa por el límite estatal Querétaro-Guanajuato hasta llegar al vértice 58 de coordenadas Y=2'336,910; X=393,240 partiendo de este punto con rumbo general Este se continúa por el Río Victoria-Estórax-Santa Clara hasta llegar a la intersección con el Río Moctezuma, partiendo de este punto con rumbo general Este se continúa por el límite estatal Querétaro-Hidalgo, delimitado por el Río Moctezuma hasta llegar al vértice 506 de coordenadas Y=2'339,650; X=494,340; partiendo de este punto con un Rumbo Astronómico Calculado (RAC) de N 11°18'35" E y una distancia de 356.93 m. se llega al vértice 507 de coordenadas Y=2'340,000; X=494,410; partiendo de este punto con un RAC de N 02°17'26" W y una distancia de 250.19 m. se llega al vértice 508 de coordenadas Y=2'340,250; X=494,400; partiendo de este punto con un RAC de N 37°15'59" E y una distancia de 289.00 m. se llega al vértice 509 de coordenadas Y=2'340,480; X=494,575; partiendo de este punto con un RAC de N 62°37'54" E y una distancia de 478.56 m. se llega al vértice 510 de coordenadas Y=2'340,700; X=495,000; partiendo de este punto con un RAC de N 18°36'56" E y una distancia de 501.22 m. se llega al vértice 511 de coordenadas Y=2'341,175; X=495,160; partiendo de este punto

con un RAC de N 12°24'26" W y una distancia de 511.95 m. se llega al vértice 512 de coordenadas Y=2'341,675; X=495,050; partiendo de este punto con un RAC de N 07°07'30" W y una distancia de 604.66 m. se llega al vértice 513 de coordenadas Y=2'342,275; X=494,975; partiendo de este punto con un RAC de N 23°57'44" E y una distancia de 246.22 m. se llega al vértice 514 de coordenadas Y=2'342,500; X=495,075; partiendo de este punto con un RAC de N 10°11'11" W y una distancia de 650.24 m. se llega al vértice 515 de coordenadas Y=2'343,140; X=494,960; partiendo de este punto con un RAC de N 04°47'35" W y una distancia de 1,615.65 m. se llega al vértice 516 de coordenadas Y=2'344,750; X=494,825; partiendo de este punto con un RAC de N 22°27'24" W y una distancia de 2,028.85 m. se llega al vértice 517 de coordenadas Y=2'346,625; X=494,050; partiendo de este punto con un RAC de N 68°27'08" W y una distancia de 1,048.26 m. se llega al vértice 518 de coordenadas Y=2'347,010; X=493,075; partiendo de este punto con un RAC de N 44°39'24" W y una distancia de 590.44 m. se llega al vértice 519 de coordenadas Y=2'347,430; X=492,660; partiendo de este punto con un RAC de N 11°28'10" E y una distancia de 352.02 m. se llega al vértice 520 de coordenadas Y=2'347,775; X=492,730; partiendo de este punto con un RAC de N 22°09'00" E y una distancia de 610.02 m. se llega al vértice 521 de coordenadas Y=2'348,340; X=492,960; partiendo de este punto con un RAC de N 62°12'34" E y una distancia de 836.48 m. se llega al vértice 522 de coordenadas Y=2'348,730; X=493,700; partiendo de este punto con un RAC de N 46°16'22" E y una distancia de 795.69 m. se llega al vértice 523 de coordenadas Y=2'349,280; X=494,275; partiendo de este punto con un RAC de N 32°31'15" E y una distancia de 883.54 m. se llega al vértice 524 de coordenadas Y=2'350,025; X=494,750; partiendo de este punto con un RAC de N 08°02'08" E y una distancia de 429.21 m. se llega al vértice 525 de coordenadas Y=2'350,450; X=494,810; partiendo de este punto con un RAC de N 09°13'47" E y una distancia de 405.24 m. se llega al vértice 526 de coordenadas Y=2'350,850; X=494,875; partiendo de este punto con un RAC de N 22°37'11" E y una distancia de 975.00 m. se llega al vértice 527 de coordenadas Y=2'351,750; X=495,250; partiendo de este punto con un RAC de N 11°18'35" W y una distancia de 152.97 m. se llega al vértice 528 de coordenadas

Y=2'351,900; X=495,220; partiendo de este punto con un RAC de N 32°59'37" W y una distancia de 1,597.65 m. se llega al vértice 529 de coordenadas Y=2'353,240; X=494,350; partiendo de este punto con un RAC de N 74°18'07" W y una distancia de 3,178.55 m. se llega al vértice 530 de coordenadas Y=2'354,100; X=491,290; partiendo de este punto con un RAC de N 66°20'55" W y una distancia de 1,495.62 m. se llega al vértice 531 de coordenadas Y=2'354,700; X=489,920; partiendo de este punto con un RAC de N 14°28'13" W y una distancia de 3,201.56 m. se llega al vértice 532 de coordenadas Y=2'357,800; X=489,120; partiendo de este punto con un RAC de N 00°55'57" W y una distancia de 4,300.56 m. se llega al vértice 533 de coordenadas Y=2'362,100; X=489,050; partiendo de este punto con un RAC de N 00°49'23" W y una distancia de 5,220.53 m. se llega al vértice 534 de coordenadas Y=2'367,320; X=488,975; partiendo de este punto con un RAC de N 10°16'50" W y una distancia de 7,424.19 m. se llega al vértice 535 de coordenadas Y=2'374,625; X=487,650; partiendo de este punto con un RAC de N 14°21'33" W y una distancia de 645.15 m. se llega al vértice 536 de coordenadas Y=2'375,250; X=487,490; partiendo de este punto con un RAC de N 12°42'13" W y una distancia de 13,505.61 m. se llega al vértice 537 de coordenadas Y=2'388,425; X=484,520; partiendo de este punto con un RAC de N 35°07'45" W y una distancia de 8,724.02 m. se llega al vértice 538 de coordenadas Y=2'395,560; X=479,500; partiendo de este punto con rumbo general Sudoeste se continúa por el límite estatal Querétaro- San Luis Potosí delimitado por el Río Santa María hasta llegar al vértice 609 de coordenadas Y=2'369,410; X=443,000; partiendo de este punto con un RAC de N 32°27'07" W y una distancia de 2,310.86 m. se llega al vértice 610 de coordenadas Y=2'371,360; X=441,760; partiendo de este punto con un RAC de N 35°04'33" W y una distancia de 13,416.57 m. se llega al vértice 611 de coordenadas Y=2'382,340; X=434,050; partiendo de este punto con un RAC de N 57°34'58" W y una distancia de 1,622.89 m. se llega al vértice 612 de coordenadas Y=2'383,210; X=432,680; partiendo de este punto con un RAC de N 71°15'00" W y una distancia de 2,302.17 m. se llega al vértice 613 de coordenadas Y=2'383,950; X=430,500; partiendo de este punto con un RAC de N 57°41'58" W y una distancia de 5,146.35 m. se llega al vértice 614 de coordenadas Y=2'386,700;

X=426,150; partiendo de este punto con un RAC de N 73°01'28" W y una distancia de 993.27 m. se llega al vértice 615 de coordenadas Y=2'386,990; X=425,200; partiendo de este punto con un RAC de S 87°35'20" W y una distancia de 950.84 m. se llega al vértice 616 de coordenadas Y=2'386,950; X=424,250; partiendo de este punto con un RAC de S 58°37'37" W y una distancia de 960.41 m. se llega al vértice 617 de coordenadas Y=2'386,450; X=423,430; partiendo de este punto con un RAC de S 59°24'27" W y una distancia de 1,719.30 m. se llega al vértice 618 de coordenadas Y=2'385,575; X=421,950; partiendo de este punto con un RAC de S 11°28'53" W y una distancia de 8,188.86 m. se llega al vértice 619 de coordenadas Y=2'377,550; X=420,320; partiendo de este punto con un RAC de S 18°42'05" W y una distancia de 1,699.74 m. se llega al vértice 620 de coordenadas Y=2'375,940; X=419,775; partiendo de este punto con un RAC de S 10°51'10" W y una distancia de 3,319.37 m. se llega al vértice 621 de coordenadas Y=2'372,680; X=419,150; partiendo de este punto con un RAC de S 07°41'45" W y una distancia de 1,493.45 m. se llega al vértice 622 de coordenadas Y=2'371,200; X=418,950; partiendo de este punto con un RAC de S 20°23'41" W y una distancia de 2,080.41 m. se llega al vértice 623 de coordenadas Y=2'369,250; X=418,225; partiendo de este punto con un RAC de S 20°29'13" W y una distancia de 2,428.60 m. se llega al vértice 624 de coordenadas Y=2'366,975; X=417,375; partiendo de este punto con un RAC de S 26°33'54" W y una distancia de 614.91 m. se llega al vértice 625 de coordenadas Y=2'366,425; X=417,100; partiendo de este punto con un RAC de S 19°58'59" W y una distancia de 292.61 m. se llega al vértice 626 de coordenadas Y=2'366,150; X=417,000; partiendo de este punto con un RAC de S 09°27'44" W y una distancia de 608.27 m. se llega al vértice 627 de coordenadas Y=2'365,550; X=416,900; partiendo de este punto con un RAC de S 02°36'09" E y una distancia de 550.56 m. se llega al vértice 628 de coordenadas Y=2'365,000; X=416,925; partiendo de este punto con un RAC de S 16°19'22" E y una distancia de 729.40 m. se llega al vértice 629 de coordenadas Y=2'364,300; X=417,130; partiendo de este punto con un RAC de S 30°47'41" E y una distancia de 1,455.17 m. se llega al vértice 630 de coordenadas Y=2'363,050; X=417,875; partiendo de este punto con un RAC de S 25°41'57" E y una distancia de 887.82 m. se llega

al vértice 631 de coordenadas Y=2'362,250; X=418,280; partiendo de este punto con un RAC de S 16°00'40" E y una distancia de 598.20 m. se llega al vértice 632 de coordenadas Y=2'361,675; X=418,425; partiendo de este punto con un RAC de S 06°10'58" E y una distancia de 603.51 m. se llega al vértice 633 de coordenadas Y=2'361,075; X=418,490; partiendo de este punto con un RAC de S 02°51'44" W y una distancia de 600.74 m. se llega al vértice 634 de coordenadas Y=2'360,475; X=418,460; partiendo de este punto con un RAC de 22°39'18" W y una distancia de 623.07 m. se llega al vértice 635 de coordenadas Y=2'359,900; X=418,220; partiendo de este punto con un RAC de S 30°32'26" W y una distancia de 580.53 m. se llega al vértice 636 de coordenadas Y=2'359,400; X=417,925; partiendo de este punto con un RAC de S 17°21'14" W y una distancia de 419.07 m. se llega al vértice 637 de coordenadas Y=2'359,000; X=417,800; partiendo de este punto con un RAC de S 12°31'43" W y una distancia de 460.97 m. se llega al vértice 638 en donde se cierra el polígono con una superficie de 383,567-44-87.5 ha.

#### DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO I

##### "SÓTANO DEL BARRO" (1-45-12.5 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'356,450; X=430,875; partiendo de este punto con un RAC de N 28°48'38" E y una distancia de 114.12 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'356,550; X=430,930; partiendo de este punto con un RAC de N 77°00'19" W y una distancia de 133.41 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'356,580; X=430,800; partiendo de este punto con un RAC de S 25°27'48" W y una distancia de 116.29 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'356,475; X=430,750; partiendo de este punto con un RAC de S 78°41'24" E y una distancia de 127.47 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1-45-12.5 ha.

#### DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO II

##### "CAÑÓN DE AYUTLA" (1,648-30-50 ha.)

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'363,660; X=436,675; partiendo de este punto con un RAC de S 71°04'31" E y una distancia de 1,110.00 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'363,300; X=437,725; partiendo de este punto

con un RAC de S 48°10'47" E y una distancia de 637.37 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'362,875; X=438,200; partiendo de este punto con un RAC de S 47°08'43" E y una distancia de 1,227.69 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'362,040; X=439,100; partiendo de este punto con un RAC de S 30°38'46" W y una distancia de 2,010.85 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'360,310; X=438,075; partiendo de este punto con un RAC de S 58°20'14" W y una distancia de 2,038.41 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'359,240; X=436,340; partiendo de este punto con un RAC de N 87°53'33" W y una distancia de 2,311.56 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'359,325; X=434,030; partiendo de este punto con un RAC de N 19°53'06" W y una distancia de 749.69 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'360,030; X=433,775; partiendo de este punto con un RAC de N 04°28'01" W y una distancia de 1,283.90 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'361,310; X=433,675; partiendo de este punto con un RAC de N 00°24'02" E y una distancia de 715.01 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'362,025; X=433,660; partiendo de este punto con un RAC de N 46°19'00" E y una distancia de 615.34 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'362,450; X=434,125; partiendo de este punto con un RAC de N 77°53'32" E y una distancia de 1,549.46 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'362,775; X=435,640; partiendo de este punto con un RAC de N 49°28'01" E y una distancia de 1,361.78 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,648-30-50 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO III**

**"PUENTE DE SANTA MARÍA" (4,103-75-75 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'366,600; X=438,800; partiendo de este punto con un RAC de S 55°38'44" E y una distancia de 956.92 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'366,060; X=439,590; partiendo de este punto con un RAC de N 27°49'26" E y una distancia de 1,221.18 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'367,140; X=440,160; partiendo de este punto con un RAC de S 48°21'59" E y una distancia de 240.83 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'366,980; X=440,340; partiendo de este punto con un RAC de S 22°54'46" W y una distancia de 1,579.63 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'365,525; X=439,725; partiendo de este punto

con un RAC de SUR FRANCO y una distancia de 200.00 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'365,325; X=439,725; partiendo de este punto con un RAC de S 48°34'34" W y una distancia de 113.35 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'365,250; X=439,640; partiendo de este punto con un RAC de S 22°09'58" E y una distancia de 583.08 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'364,710; X=439,860; partiendo de este punto con un RAC de S 29°36'02" E y una distancia de 1,477.87 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'363,425; X=440,590; partiendo de este punto con un RAC de S 39°22'49" E y una distancia de 1,552.48 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'362,225; X=441,575; partiendo de este punto con un RAC de S 66°48'05" E y una distancia de 380.78 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'362,075; X=441,925; partiendo de este punto con un RAC de S 22°09'58" E y una distancia de 145.77 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'361,940; X=441,980; partiendo de este punto con un RAC de S 82°52'29" E y una distancia de 241.86 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'361,910; X=442,220; partiendo de este punto con un RAC de N 78°13'54" E y una distancia de 245.15 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'361,960; X=442,460; partiendo de este punto con un RAC de S 04°53'08" W y una distancia de 597.13 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'361,375; X=442,410; partiendo de este punto con un RAC de N 85°41'43" E y una distancia de 466.31 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'361,410; X=442,875; partiendo de este punto con un RAC de N 25°18'46" E y una distancia de 818.59 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'362,150; X=443,225; partiendo de este punto con un RAC de N 64°21'32" E y una distancia de 554.61 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'362,390; X=443,725; partiendo de este punto con un RAC de N 48°36'30" E y una distancia de 393.22 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'362,650; X=444,020; partiendo de este punto con un RAC de N 39°36'38" E y una distancia de 376.43 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'362,940; X=444,260; partiendo de este punto con un RAC de N 66°30'05" E y una distancia de 501.59 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'363,140; X=444,720; partiendo de este punto con un RAC de N 67°26'45" E y una distancia de 221.92 m. se llega al vértice 22 de coordenadas

Y=2'363,225; X=444,925; partiendo de este punto con un RAC de N 24°13'39" E y una distancia de 328.97 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'363,525; X=445,060; partiendo de este punto con un RAC de N 37°48'32" W y una distancia de 4,942.66 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'367,430; X=442,030; partiendo de este punto con un RAC de N 64°07'07" E y una distancia de 2,623.09 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'368,575; X=444,390; partiendo de este punto con un RAC de S 64°31'29" E y una distancia de 5,172.96 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'366,350; X=449,060; partiendo de este punto con un RAC de N 25°43'01" E y una distancia de 4,079.03 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'370,025; X=450,830; partiendo de este punto con rumbo general Sudoeste se continúa por el límite estatal Querétaro-San Luis Potosí delimitado por el río Santa María hasta llegar al vértice 40 de coordenadas Y=2'369,410; X=443,000; partiendo de este punto con un RAC de N 32°27'07" W y una distancia de 2,310.86 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'371,360; X=441,760; partiendo de este punto con un RAC de S 46°30'10" W y una distancia de 2,426.21 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'369,690; X=440,000; partiendo de este punto con un RAC de S 21°13'25" W y una distancia de 3,314.83 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 4,103-75-75 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO IV**

**"RAUDAL DEL BUEY" (1,793-60-62.5 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'371,390; X=451,690; partiendo de este punto con un RAC de S 08°36'16" E y una distancia de 3,074.60 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'368,350; X=452,150; partiendo de este punto con un RAC de N 83°43'27" E y una distancia de 3,430.55 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'368,725; X=455,560; partiendo de este punto con un RAC de S 65°39'52" E y una distancia de 2,184.05 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'367,825; X=457,550; partiendo de este punto con un RAC de S 70°55'29" E y una distancia de 2,830.41 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'366,900; X=460,225; partiendo de este punto con un RAC de N 17°02'15" W y una distancia de 1,621.14 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'368,450; X=459,750; partiendo de este punto

con un RAC de N 50°06'07" W y una distancia de 1,987.77 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'369,725; X=458,225; partiendo de este punto con un RAC de S 28°18'02" W y una distancia de 369.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'369,400; X=458,050; partiendo de este punto con un RAC de N 86°23'10" W y una distancia de 951.89 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'369,460; X=457,100; partiendo de este punto con un RAC de N 44°11'03" W y una distancia de 3,228.28 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'371,775; X=454,850; partiendo de este punto con un RAC de S 59°44'36" W y una distancia de 1,389.24 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'371,075; X=453,850; partiendo de este punto con un RAC de N 80°52'11" W y una distancia de 1,985.15 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,793-60-62.5 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO V**

**"CHACAS" (1,266-84-62.5 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'371,225; X=458,940; partiendo de este punto con un RAC de S 19°33'00" E y una distancia de 1,299.94 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'370,000; X=459,375; partiendo de este punto con un RAC de S 78°04'14" E y una distancia de 1,088.50 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'369,775; X=460,440; partiendo de este punto con un RAC de N 17°03'13" E y una distancia de 3,017.68 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'372,660; X=461,325; partiendo de este punto con un RAC de N 22°01'59" E y una distancia de 2,065.87 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'374,575; X=462,100; partiendo de este punto con un RAC de N 26°58'48" W y una distancia de 3,085.85 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2,377,325; X=460,700; partiendo de este punto con rumbo general Sudoeste se continúa por el límite estatal Querétaro-San Luis Potosí delimitado por el río Santa María, hasta llegar al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,266-84-62.5 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO VI**

**"BARRANCA DE PAGUAS" (4,829-26-50 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'378,820; X=461,440; partiendo de este punto con un RAC de S 88°58'03" E y una distancia de 1,110.18 m. se llega al vértice 2 de coordenadas

Y=2'378,800; X=462,550; partiendo de este punto con un RAC de N 15°10'08" E y una distancia de 2,331.22 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'381,050; X=463,160; partiendo de este punto con un RAC de N 79°32'24" E y una distancia de 1,321.96 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'381,290; X=464,460; partiendo de este punto con un RAC de S 71°08'30" E y una distancia de 1,283.91 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'380,875; X=465,675; partiendo de este punto con un RAC de S 06°37'02" E y una distancia de 2,169.45 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'378,720; X=465,925; partiendo de este punto con un RAC de N 61°29'58" E y una distancia de 4,568.65 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'380,900; X=469,940; partiendo de este punto con un RAC de N 71°07'51" E y una distancia de 4,174.32 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'382,250; X=473,890; partiendo de este punto con un RAC de N 11°39'13" W y una distancia de 4,901.03 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'387,050; X=472,900; partiendo de este punto con un RAC de N 06°36'38" W y una distancia de 1,520.10 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'388,560; X=472,725; partiendo de este punto con un RAC de S 80°51'41" E y una distancia de 3,053.75 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'388,075; X=475,740; partiendo de este punto con un RAC de N 69°13'13" E y una distancia de 2,550.93 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'388,980; X=478,125; partiendo de este punto con un RAC de N 22°07'07" W y una distancia de 3,518.98 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'392,240; X=476,800; partiendo de este punto con rumbo general Sudoeste se continúa por el límite estatal Querétaro-San Luis Potosí delimitado por el río Santa María hasta llegar al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 4,829-26-50 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO VII**

**"CAÑADA DE LAS AVISPAS" (4,663-86-12.5 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'375,250; X=487,490; partiendo de este punto con un RAC de S 53°41'02" W y una distancia de 7,446.34 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'370,840; X=481,490; partiendo de este punto con un RAC de S 40°51'33" E y una distancia de 11,556.00 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'362,100; X=489,050; partiendo de este punto con un RAC de N 00°49'23" W y una distancia de

5,220.53 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'367,320; X=488,975; partiendo de este punto con un RAC de N 10°16'50" W y una distancia de 7,424.19 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'374,625; X=487,650; partiendo de este punto con un RAC de N 14°21'33" W y una distancia de 645.15 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 4,663-86-12.5 ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA  
NÚCLEO VIII**

**"JOYA DEL HIELO" (1,092-24-50 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'343,150; X=484,740; partiendo de este punto con un RAC de N 84°53'52" E y una distancia de 1,405.56 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'343,275; X=486,140; partiendo de este punto con un RAC de N 00°52'53" E y una distancia de 650.07 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'343,925; X=486,150; partiendo de este punto con un RAC de N 38°35'27" E y una distancia de 1,298.58 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'344,940; X=486,960; partiendo de este punto con un RAC de N 27°28'27" E y una distancia de 281.78 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'345,190; X=487,090; partiendo de este punto con un RAC de N 16°23'22" W y una distancia de 177.20 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'345,360; X=487,040; partiendo de este punto con un RAC de N 58°48'27" W y una distancia de 1,718.42 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'346,250; X=485,570; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 920.00 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'346,250; X=484,650; partiendo de este punto con un RAC de N 22°06'05" W y una distancia de 2,126.24 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'348,220; X=483,850; partiendo de este punto con un RAC de N 86°45'05" W y una distancia de 1,852.97 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'348,325; X=482,800; partiendo de este punto con un RAC de S 05°45'12" E y una distancia de 1,995.05 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'346,340; X=482,200; partiendo de este punto con un RAC de S 59°02'10" E y una distancia de 3,381.95 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'344,600; X=485,100; partiendo de este punto con un RAC de S 13°56'35" W y una distancia de 1,494.02 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,092-24-50 ha.

**DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA  
NÚCLEO IX**

**"CAÑÓN DEL MOCTEZUMA" (3,270-15-37.5 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'335,775; X=453,890; partiendo de este punto con un RAC de S 70°27'13" W y una distancia de 1,793.34 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'335,175; X=452,200; partiendo de este punto con un RAC de S 06°40'38" W y una distancia de 2,064.00 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'333,125; X=451,960; partiendo de este punto con un RAC de S 56°20'09" E y una distancia de 3,039.75 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'331,440; X=454,490; partiendo de este punto con rumbo general Noreste se continúa por el Río Santa Clara-Moctezuma hasta llegar al vértice 57 de coordenadas Y=2'336,425; X=465,250; partiendo de este punto con un RAC de N 34°11'10" W y una distancia de 1,601.75 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'337,750; X=464,350; partiendo de este punto con un RAC de S 61°13'34" W y una distancia de 4,757.41 m. se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'335,460; X=460,180; partiendo de este punto con un RAC de N 86°02'50" W y una distancia de 2,611.21 m. se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'335,640; X=457,575; partiendo de este punto con un RAC de S 44°44'12" W y una distancia de 2,308.72 m. se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'334,000; X=455,950; partiendo de este punto con un RAC de N 37°00'54" W y una distancia de 1,578.00 m. se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'335,260; X=455,000; partiendo de este punto con un RAC de N 65°06'37" W y una distancia de 1,223.65 m. se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 3,270-15-37.5 ha.

**DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA  
NÚCLEO X**

**"CERRO GRANDE" (399-73-75 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'330,075; X=439,050; partiendo de este punto con un RAC de S 73°29'44" W y una distancia de 1,408.01 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'329,675; X=437,700; partiendo de este punto con un RAC de S 08°04'42" W y una distancia de 782.76 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'328,900; X=437,590; partiendo de este punto con un RAC de S 29°51'07" W y una distancia de 1,988.90 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'327,175; X=436,600; partiendo de este punto

con un RAC de S 27°26'33" E y una distancia de 1,605.68 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'325,750; X=437,340; partiendo de este punto con un RAC de N 21°34'21" E y una distancia de 4,650.77 m. se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 399-73-75 ha.

**DESCRIPCIÓN LIMÍTOFE DE LA ZONA  
NÚCLEO XI**

**"MAZATIAPAN" (1,734-13-00 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'329,440; X=436,290; partiendo de este punto con un RAC de S 44°59'59" W y una distancia de 2,708.21 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'327,525; X=434,375; partiendo de este punto con un RAC de N 86°38'00" W y una distancia de 425.73 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'327,550; X=433,950; partiendo de este punto con un RAC de S 39°33'34" W y una distancia de 745.82 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'326,975; X=433,475; partiendo de este punto con un RAC de N 83°14'47" W y una distancia de 1,913.27 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'327,200; X=431,575; partiendo de este punto con un RAC de S 49°59'19" W y una distancia de 2,317.48 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'325,710; X=429,800; partiendo de este punto con un RAC de S 28°54'08" E y una distancia de 2,741.46 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'323,310; X=431,125; partiendo de este punto con un RAC de S 87°13'09" E y una distancia de 1,752.06 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'323,225; X=432,875; partiendo de este punto con un RAC de N 29°47'51" E y una distancia de 3,370.64 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'326,150; X=434,550; partiendo de este punto con un RAC de N 56°04'42" E y una distancia de 2,060.72 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'327,300; X=436,260; partiendo de este punto con un RAC de N 33°01'25" E y una distancia de 1,431.22 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'328,500; X=437,040; partiendo de este punto con un RAC de N 38°35'07" W y una distancia de 1,202.53 m. se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 1,734-13-00 ha.

El plano oficial que contienen la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono general que se describe en el presente decreto, obra en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número

1425, Colonia Tlacopac, San Angel, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Querétaro, con domicilio en Avenida Universidad número 200 Oriente, esquina con Circunvalación, Colonia San Javier, Código Postal 76020, Querétaro, Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta, se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la consecución de los fines del presente decreto quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Querétaro, en los que se establezca la participación de los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otras, en las materias siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y los municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial

aplicable a la reserva de la biosfera "Sierra Gorda";

- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos, y
- X. El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales de la región.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda"; de conformidad con lo establecido en el presente decreto y con sujeción a las disposiciones aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El inventario de especies de la flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- III. Los lineamientos para el aprovechamiento de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención

de la contaminación del suelo y de las aguas;

- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades autorizadas, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. La zonificación del área;
- VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los equipos y métodos a utilizarse, y lo relativo a las actividades mineras, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y
- VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En la reserva de la biosfera "Sierra Gorda" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los propietarios y poseedores de inmuebles, o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto y las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la reserva de la biosfera "Sierra Gorda" se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socio-económicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda".

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda"; sólo permitirá que se continúen realizando aquéllas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente decreto y autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquéllas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda" queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Queda también prohibido dentro de las zonas núcleo, el verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero; desarrollar cualquier actividad contaminante; interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos; realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, e introducir ejemplares de especies vivas ajenas a la flora y fauna de los ecosistemas de la reserva.

En los cuerpos de agua de jurisdicción federal que se encuentran dentro del área materia del presente decreto, queda prohibido usar explosivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la zona de amortiguamiento podrán realizarse las actividades agropecuarias, mineras, forestales y acuáticas emprendidas por las comunidades que ahí habiten y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente decreto y del programa de manejo.

Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento que comprende la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva, se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda", deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La inspección y vigilancia del área materia del presente decreto, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad y agrario correspondientes, y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera "Sierra Gorda" en un término de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la reserva de la biosfera "Sierra Gorda". En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.